



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

000164

Tumbes, 14 MAY 2024



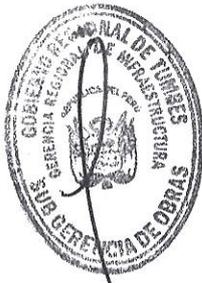
VISTO: el Contrato para la ejecución de obra N°004-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); Contrato N°001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA; Resolución Gerencial Regional N°000125-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 05 de abril de 2024; Carta N°029-2024/ING-ORCR-SO recepcionado con fecha 08 de abril de 2024; Informe N°117-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JGT recepcionado con fecha 12 de abril de 2024; Informe N°851-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 19 de abril de 2024; Informe Legal N°112-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 03 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, se suscribió el CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N°004-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), entre el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO BOCANA CARRILLO, para la ejecución de la obra: "REMODELACION DE OFICINA Y/O CASETA DE INFORMACION TURISTICA, CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA SU USO TURISTICO, EN EL (LA) BOCANA CARRILLO UBICADO EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un valor referencial a S/. 677,293.14 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 14/100 SOLES), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 03 de abril de 2023, se suscribe el CONTRATO N°001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, entre el Gobierno Regional Tumbes; y el Supervisor Ing. Campos Rueda Oliver Ruben cuyo objeto es la contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "REMODELACION DE OFICINA Y/O CASETA DE INFORMACION TURISTICA, CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA SU USO TURISTICO, EN EL (LA) BOCANA CARRILLO UBICADO EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un valor referencial a S/. 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N°000125-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 05 de abril de 2024, la entidad Resuelve **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N°01 solicitada por el contratista CONSORCIO BOCANA CARRILLO, a través de la carta N°015-2024/C.B.C de fecha 12 de marzo de 2024 por el plazo de veinte (20) días calendario, los cuales resultan ser necesarios para la ejecución de la prestación adicional de obra N°01 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N°000100-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 07.MAR.2024 en el marco de la ejecución de la obra: "REMODELACION DE OFICINA Y/O CASETA DE INFORMACION TURISTICA, CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA SU USO TURISTICO, EN EL (LA) BOCANA CARRILLO UBICADO EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000164 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 14 MAY 2024



DE TUMBES", teniendo como fecha de inicio el 13 de marzo 2024 al 31 de MARZO 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, según Carta N°029-2024/ING-ORCR-SO recepcionado con fecha 08 de abril de 2024, el supervisor de obra solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la extensión del servicio de supervisión por ampliación de plazo del servicio de consultoría de obra, en ese sentido concluye que en atención a la Resolución Gerencial Regional N°000125-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 05 de abril de 2024, que aprueba a solicitud de plazo parcial N°01 por veinte (20) días calendario, solicita la ampliación de plazo al contrato de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N°117-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JGT recepcionado con fecha 12 de abril de 2024, el profesional de la Sub Gerencia de Obras alcanza a la Sub Gerencia de Obras, la extensión del contrato del servicio de consultoría de obra, en la ejecución de la obra antes invocada, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N°000125-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 05 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N°851-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 19 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Obras informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la incidencia de presupuesto para la ampliación de plazo de consultoría para la supervisión de obra. En ese sentido precisa que el presupuesto necesario para la ampliación de plazo de consultoría de obra asciende a S/ 5,265.09 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 09/100 soles), el cual representa una incidencia del 18.16% del monto contratado según detalle que precisa (...)

Que, mediante Informe Legal N°112-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 03 de mayo de 2024, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que en atención a lo informado por el Sub Gerente de Obras y lo dispuesto por el Gerente Regional de Infraestructura; y en virtud de lo dispuesto en el numeral 142.3 del artículo 142º; y numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, se recomienda APROBAR la extensión del plazo de ejecución del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "REMODELACION DE OFICINA Y/O CASETA DE INFORMACION TURISTICA, CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA SU USO TURISTICO, EN EL (LA) BOCANA CARRILLO UBICADO EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", **por un plazo de diecinueve (19) días calendario que corresponde desde el 13.MARZO.2024 al 31.MARZO.2024 de conformidad con ampliación plazo parcial N°01, aprobaba a favor del Contratista CONSORCIO BOCANA CARRILLO, mediante Resolución Gerencial Regional N°000125-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 05 de abril de 2024, quedando establecida como nueva fecha de término contractual de la supervisión de obra el día 01.ABRIL.2024;**

Que, al respecto el numeral 142.3 del artículo 142º, del del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF señala que, "(...) El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000164 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 14 MAY 2024

vinculado a la duración de la obra supervisada". Asimismo, el numeral 199.7 del artículo 199° del del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, establece que "(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, en ese orden la Dirección Técnico Normativa de OSCE a través de la OPINIÓN N°042-2023/DTN concluye que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra. Así mismo la OPINIÓN N°038-2023/DTN concluye que atendiendo a la naturaleza del servicio de supervisión de obra que se caracteriza -entre otros aspectos- por la imposibilidad de conocer con exactitud la duración de su plazo contractual, debido a que depende del plazo de ejecución de la obra con la cual se vincula, la normativa prevé la aplicación del sistema de tarifas para su contratación, en virtud de la cual, el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe realizarse empleando la tarifa contratada -en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente-; la misma que, como regla general, aplica también para el pago de los servicios de supervisión extendidos por la aprobación de una ampliación de plazo (énfasis agregado)

Que, del mismo modo la Dirección Técnico Normativa de OSCE mediante OPINIÓN N°044-2018/DTN ha concluido entre otros que, cuando las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) no involucren prestaciones adicionales en la supervisión y sólo impliquen que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente (realizando sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado) y -por consiguiente- corresponda aprobar la ampliación de plazo del contrato de supervisión; no resultará aplicable el límite fijado en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley ni la obligación prevista en dicho dispositivo de contar con la autorización de la Contraloría General de la República;

En esa línea, corresponde indicar que si la Resolución Gerencial Regional N°000125-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 05 de abril de 2024, señala que el plazo de duración de la ejecución de la obra es hasta el 01/04/2024, también lo es que, del análisis técnico efectuado por el profesional a cargo de emitir el informe técnico de los autos, correspondería que la extensión del plazo del contrato de la Obra: "REMODELACION DE OFICINA Y/O CASETA DE INFORMACION TURISTICA, CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTC PARA SU USO TURISTICO, EN EL (LA) BOCANA CARRILLO UBICADO EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", correspondería al 31/04/2024, como termino real de la ejecución de las prestaciones. Consecuentemente correspondería aprobar la extensión antes señalada por el plazo de diecinueve (19) días calendario;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000164 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 14 MAY 2024



Que, al respecto, si bien es cierto, el contrato de ejecución de obra es independiente al contrato de supervisión toda vez que constituyen relaciones jurídicas distintas; sin embargo, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor. En ese sentido, haciéndose ampliado el plazo del contrato de ejecución de obra también correspondería ampliar el plazo del contrato de la supervisión de la obra;

Que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante en el expediente; y teniendo en cuenta que la ejecución de una obra no puede quedar sin la presencia del respectivo servicio de supervisión, dado que dicha omisión evitaría que la entidad tenga un adecuado control de los trabajos efectuados por el contratista; es así que, al haber sido ampliado el plazo del contrato de ejecución principal, es necesario que el contrato de servicio de supervisión también sea ampliado por el mismo plazo de la ejecución. En ese sentido y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 142.3 del artículo 142º; y numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº377-2019-EF, correspondería aprobar la extensión de Plazo al Contrato para la Supervisión de la Obra Nº001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, por 19 días calendario que corresponde desde el 13.MARZO.2024 al 31.MARZO.2024, quedando establecida como nueva fecha de término contractual el día 31.MARZO.2024, solicitada por el Consorcio Bocana Carrillo el marco del contrato de la supervisión de la Obra: "REMODELACION DE OFICINA Y/O CASETA DE INFORMACION TURISTICA, CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA SJ USO TURISTICO, EN EL (LA) BOCANA CARRILLO UBICADO EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la extensión del plazo de ejecución del contrato de consultoría para la supervisión de la obra Nº001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, cuyo objeto es la supervisión de la ejecución de la Obra: "REMODELACION DE OFICINA Y/O CASETA DE INFORMACION TURISTICA, CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA SU USO TURISTICO, EN EL (LA) BOCANA CARRILLO UBICADO EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° . 000164 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 14 MAY 2024

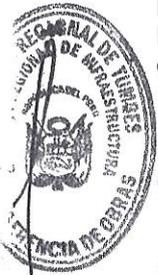
DE TUMBES", por un plazo de diecinueve (19) días calendario que corresponde desde el 13.MARZO.2024 al 31.MARZO.2024, en merito a la ampliación plazo parcial N°01, aprobaba a favor del Contratista ejecutor - CONSORCIO BOCANA CARRILLO, mediante Resolución Gerencial Regional N°000125-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 05 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 142.3 del artículo 142°; y numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, quedando establecida como nueva fecha de término contractual el día 31.MARZO.2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO BOCANA CARRILLO y al supervisor Ing. Oliver Ruben Campos, en sus domicilios legales; y electrónicos consignados para tales efectos, con todas las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerencia Regional de Infraestructura